



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor juez, el presente proceso informándole que ambas partes han elevado petición tendiente a la terminación del proceso por pago total de la obligación. Pasa para lo pertinente.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL  
EJCTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS -  
PROTECCIÓN S.A.  
EJCDO: CEHID CONSULTORIAS S.A.S.  
RAD.: 76001-41-05-005-2020-00113-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 265

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la procuradora judicial de la sociedad ejecutante radico memorial a través de medios electrónicos, en el cual manifiesta que la parte pasiva realizó el pago de la totalidad de las obligaciones perseguidas en la presente acción ejecutiva, motivo por el cual solicita el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretada en precedencia y la terminación del proceso por pago total de lo adeudado<sup>1</sup>, petición que se encuentra coadyuvada por parte del señor ALEJANDRO JOSÉ CÉSPEDES ARBELÁEZ, quien funge como representante legal de la compañía CEHID CONSULTORIAS S.A.S.<sup>2</sup>.

De igual forma, se evidencia que en el referido escrito, ambas partes pactaron que el valor total de deuda en el presente asunto, asciende a la suma de \$3.705.763 por concepto de pagos a la seguridad social en pensiones no cancelados por la entidad ejecutada.

A su vez, se observa constancia de pago que obra en la cuenta judicial del despacho, la cual fue consultada a través del portal web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA correspondiente al depósito judicial No. 469030002588658 por valor de \$8.552.728<sup>3</sup>.

Así las cosas, advierte el despacho que la suma embargada cubre la totalidad de las obligaciones que se ejecutan en el presente proceso, lo anterior teniendo en cuenta lo manifestado por la parte de la memorialista.

Por lo anterior, se procederá con el fraccionamiento del depósito judicial No. 469030002588658 de la siguiente manera: 1) el título judicial No. 469030002626430 por la suma de \$3.705.763 que corresponde a la totalidad de los rubros deprecados en el *sub judice*, monto que se pagará a favor de la parte activa y 2) título judicial No. 469030002626431 por valor de \$4.846.965 el cual será devuelto a la ejecutada CEHID CONSULTORIAS S.A.S. a título de remanentes.

Una vez cumplido lo anterior, y al no quedar suma alguna por incluir como obligación dentro de este proceso, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación y archivo del mismo, así como el levantamiento de todas las medidas cautelares que fueron decretadas previamente por esta oficina judicial.

Con fundamento en lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

<sup>1</sup> [Petición terminación del proceso por pago total.](#)

<sup>2</sup> [Certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutada.](#)

<sup>3</sup> [Constancia de depósito judicial.](#)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

PRIMERO.- FRACCIONAR el depósito judicial No. 469030002588658 por valor de \$8.552.728, conforme la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR el pago a favor de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PROTECCIÓN S.A., del título judicial 469030002626430 por valor de \$3.705.763 suma que corresponde al total de las obligaciones perseguidas en el presente proceso ejecutivo conforme lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO.- ORDENAR la devolución del título judicial No. 469030002626431 por valor de \$ 4.846.965 a favor de la sociedad CEHID CONSULTORIAS S.A.S. por concepto de remanentes del proceso, conforme lo dispuesto en precedencia.

CUARTO.- ORDENAR el levantamiento de toda medida de embargo y secuestro que haya sido decretada dentro del presente proceso en contra de la sociedad ejecutada. Librense los oficios correspondientes.

QUINTO.- Una vez cumplido lo anterior, dar por terminado por pago total de la obligación la presente ejecución adelantada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PROTECCIÓN S.A., en contra de CEHID CONSULTORIAS S.A.S., ordenando cesar todo procedimiento en contra de la entidad aquí ejecutada.

SEXTO.- ARCHIVAR las diligencias en el caso referenciado, ordenando la cancelación de su radicación.

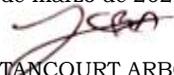
NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 36 del día de hoy 15 de marzo de 2021.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2021.

OFICIO N° 64

Señores

BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO ITAÚ, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO COOMEVA  
Cali – Valle

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL  
EJECUTANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y  
CESANTÍAS - PROTECCIÓN S.A. – NIT 800.138.188-1  
EJECUTADO: CEHID CONSULTORIAS S.A.S. – NIT 900.845.610-4  
RADICADO: 76001-4105-005-2020-00113-00

Me permito hacerles saber que este juzgado, por auto N° 265 del 12 de marzo de 2021, decretó el levantamiento de la orden de embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea la sociedad CEHID CONSULTORIAS S.A.S., entidad ejecutada con NIT. 900.845.610-4, en el proceso de la referencia.

En tal virtud, sirvanse obrar de conformidad dejando sin efecto lo ordenado por este despacho y comunicado mediante oficio N° 1080 del 8 de julio de 2020.

Atentamente,

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que obra solicitud de entrega de depósito judicial. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL  
EJCTE: IMARDEN CAVICHE ARRECHEA  
EJCDO: COLPENSIONES  
RAD.: 76001-41-05-005-2020-00241-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 263

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar el sistema de consignaciones bancarias del portal web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, encontrando que obra depósito judicial N° 469030002626283 por valor de \$500.000<sup>1</sup>, por lo que se ordenará la entrega al apoderado judicial del ejecutante, quien cuenta con facultad para recibir.

Así las cosas, no queda suma alguna por incluir como obligación dentro de este proceso y como consecuencia de ello se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación y archivo del mismo.

Por lo anterior el Juzgado  
RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar el pago a favor de la parte ejecutante, a través de su representante judicial Dr. (a) RAÚL BERNARDO CHARÁ NORIEGA, quien tiene facultad para recibir, del título judicial N° 469030002626283 por valor de \$500.000; suma que corresponde al valor del crédito del proceso ejecutivo.

SEGUNDO.- Una vez cumplido lo anterior, dar por terminado por pago total de la obligación la presente ejecución adelantada por el señor IMARDEN CAVICHE ARRECHEA, en contra de la COLPENSIONES, ordenando cesar todo procedimiento en contra de la entidad aquí ejecutada.

TERCERO.- Archivar las diligencias en el caso referenciado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLAN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 36 del día de hoy 15 de marzo de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

<sup>1</sup> [Constancia de depósito judicial.](#)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que obra solicitud de entrega de depósito judicial. Pasa para lo pertinente.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA  
DTE: PEDRO VICENTE ESCOBAR REDONDO  
DDO: COLPENSIONES  
RAD.: 76001-41-05-713-2014-00764-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 261

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el sistema de depósitos judiciales, advierte el juzgado que obra título judicial N° 469030002246937 por valor de \$900.000, consignado para el presente proceso<sup>1</sup>, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, por lo que el despacho encuentra procedente acceder a la solicitud elevada por el (la) memorialista consistente en la entrega del mentado depósito judicial, en consecuencia ordenará su entrega al demandante por intermedio de su representante judicial quien tiene la facultad para recibir.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO a favor de la parte actora, a través de su representante judicial Dr. (a) ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA, quien tiene facultad para recibir, del título judicial N° 469030002246937 por valor de \$900.000, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: Una vez efectuado lo anterior, devolver el proceso al archivo respectivo.

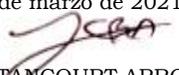
NOTIFÍQUESE,

El juez,

  
GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 36 del día de hoy 15 de marzo de 2021.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

<sup>1</sup> [Constancia depósito judicial.](#)